Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1908 - Decreto 2475/1959 OFICINAS PÚBLICAS EN LA CARRERA (FRAY M. ESQUIU) FONDOS PARA SU CONSTRUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Destínase hasta la suma de Ciento Treinta Mil Pesos (\$ 130.000.) Moneda Nacional, para la construcción de locales para oficinas públicas y posta sanitaria en la localidad de La Carrera Departamento "Fray Mamerto Esquiú".
- ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción a que se hace referencia en el artículo precedente, que se estima de muy urgente, en la forma y por los medios que mejor convenga.
- ARTICULO 3.- Los gastos que demande el la cumplimiento de presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, etc.

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa